



**INFORME DE SEMANA DE REPRESENTACION DE OCTUBRE  
DE 2018**

## **PRESENTACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 23º del Reglamento del Congreso de la República, cumplo con entregar el informe de las actividades realizadas en la ciudad de Arequipa, durante la semana de representación que se llevó a cabo del 22 al 26 de octubre de 2018.

Durante los citados días, realizamos un viaje al distrito de Viraco, provincia de Castilla, con motivo de la fiesta de Santa Úrsula y sostuvimos una reunión con algunas mujeres del distrito para identificar la problemática que atraviesan,

También realizamos dos mesas de trabajo, la primera con jóvenes universitarios para tratar el tema de acoso en las instituciones superiores y la segunda con artesanos con el fin de conocer su problemática y compartir propuestas de difusión de su arte.

Asimismo, estuvimos presentes en la paralización de los pobladores del Valle de Tambo cuya plataforma de lucha era el problema con el recurso hídrico en el Valle y que la Minera Quellaveco afectará los afluentes de la cuenca de Tambo.

En mi labor de fiscalización, verificamos la situación actual en la que estudian los alumnos de la Institución Educativa Santísima Virgen de Fátima del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

De igual forma, recibí en la oficina descentralizada a los ciudadanos y gremios que acudieron a expresar sus preocupaciones y demandas sobre diversos temas que los afectan o fin de que interponga mis buenos oficios dentro del marco de mis funciones.

Finalmente, visité algunos medios de comunicación para resolver inquietudes de la población.

Mi labor como parlamentario, me obliga a estar atento a las necesidades del pueblo arequipeño; en honor a ello, estoy comprometido con la ciudadanía y me mantengo vigilante y siempre dispuesto a colaborar con el desarrollo del país.

***HORACIO ZEBALLOS PATRÓN  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA***

## **INDICE**

### **I) Evento Congresal**

- a. Reunión de Trabajo con Mujeres en Viraco
- b. Mesa de Trabajo: "Acoso en las Instituciones Superiores"
- c. Mesa de Trabajo: "Problemática y Propuesta de Difusión del Arte del Artesano"

### **II) Labor de Fiscalización**

- a. Visita de Inspección a la Institución Educativa Santísima Virgen de Fátima

### **III) Evento Participativo**

- a. Participación en el paro del Valle de Tambo

### **IV) Visitas Protocolares**

- a. Aniversario de la Fiesta de la Virgen de Santa Úrsula de Viraco

### **V) Atención a los ciudadanos**

- a. Atención a los ciudadanos en el despacho congresal

### **VI) Visita a Medios**

## **I. EVENTO CONGRESAL**

### **a. REUNIÓN DE TRABAJO CON MUJERES EN VIRACO**

El día lunes 22 de octubre de 2018, realicé un viaje a la Provincia de Castilla para ejecutar una Reunión de Trabajo con algunas representantes de las mujeres en el distrito de Viraco, como parte de nuestra denominada "Agenda Mujer", con el objetivo de recoger toda la información sobre los diferentes problemas que afrontan tanto en la ciudad como en el campo. En la reunión estuvo presente el alcalde del distrito Zenón Yauli Neyra y su teniente alcalde.

El objetivo era brindarles información de cómo insertaras en medios de producción que las ayude a salir adelante con sus propios recursos. Además de proporcionarles políticas y leyes que las favorezcan y representen.

Actualmente la población manifiesta su malestar por el agua potable que consumen que presenta altos niveles de arsénico, problema del que están enteradas sus autoridades y no dan solución, es por eso que solicitan que se construya una planta de tratamiento de agua potable.

Asimismo, pidieron la presencia de un psicólogo que atienda a adolescentes y madres solteras.

Además, solicitaron:

- Apoyo para gestionar a través del área de producción del Ministerio de Agricultura para que puedan recibir una ayuda económica con sus galpones de cuy y la producción de miel.
- Solicitan también se gestione ante el Ministerio de Educación para que se cree un instituto superior en la zona y así sus hijos no tengan la necesidad de migrar a otras ciudades, descuidando de esta manera la agricultura y además de exponerse a pasar por inconvenientes económicos al verse obligados al trasladarse.
- Pidieron contar con profesores en los colegios que manejen temas de agricultura y ganadería para que desde la edad escolar los niños tengan conocimiento de cómo sembrar.

Acciones a tomar:

- ✓ Se procederá a recabar información en el MINAGRI, específicamente en el área de producción para conocer con que programas cuentan que apoyan a las mujeres emprendedoras.



Con el alcalde de Miraflores de la Sierra





Representantes de las universidades de la región

## **b. MESA DE TRABAJO: "ACOSO EN LAS INSTITUCIONES SUPERIORES"**

El martes 23 de octubre nos reunimos con de diferentes casas de estudios con la finalidad de abordar la problemática de los estudiantes en cuanto al acoso.

El objetivo de entablar un vínculo y recoger información y sugerencias a partir de un proyecto de ley denominado **"LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA E INTRODUCE EL CAPITULO XVII: COMISION ANTI-ACOSO"**, con el fin de prevenir y establecer medidas cautelares, así como la conformación de una Comisión Especial para Prevención e intervención en caso de Acoso Sexual.

Entre los puntos importantes que abarca nuestro proyecto de Ley están:

1. Creación de la Comisión Anti-acoso; la misma que se encargará de recibir, conocer y evaluar las denuncias por acoso u hostigamiento. La Comisión será la encargada de elaborar el Reglamento Anti – acoso.
2. Ámbito de aplicación; será aplicado a todas las relaciones educativas y laborales y a cualquier persona que integre la comunidad universitaria.

3. Conformación de la Comisión Especial para Prevención e intervención en casos de Acoso Sexual; que se encargará de recibir denuncias, investigar y sancionar.

Esta comisión estará integrada por:

- ❖ Dos docentes nombrados por el Consejo Universitario, entre los cuales habrá una docente.
  - ❖ Un representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria
- Los miembros de la Comisión deberán recibir una capacitación periódica en materia de violencia sexual y de género.
- La Comisión Especial referida, estará obligada a remitir anualmente a la Defensoría Universitaria un informe conteniendo las estadísticas de las denuncias y el seguimiento que se le haya dado a las mismas.

4. Medidas cautelares y preventivas

- ❖ La solicitud de separación preventiva del denunciado (art 90 ley 30220 Univ.)
- ❖ Rotación de la víctima, a solicitud de esta.
- ❖ Asistencia psicológica o de otro tipo para garantizar la integridad física, psíquica y moral de la víctima.

5. Principios y garantías

- ❖ Respeto de los derechos fundamentales, entre los cuales están la dignidad de la persona y el debido proceso.
- ❖ Garantía de confidencialidad y deber de sigilo
- ❖ Prohibición de represalias, protección y garantías de indemnidad para la víctima
- ❖ No re victimización

## ❖ Principio de Publicidad

Se estableció diferentes tipos de acoso como:

- a) Acoso sexual típico: Se refiere a todo aquel comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual no deseada o rechazada.
- b) Acoso Sexual quid pro quo o Chantaje sexual: En el caso del chantaje sexual, la persona acosadora deberá estar en una posición desde la cual pueda afectar o decidir sobre el empleo, las condiciones de trabajo, calificaciones, condiciones de estudio de la persona acosada.
- c) Acoso sexual por atención sexual indeseada: Aquella conducta o comportamiento físico o verbal que muestre una atención sexual indeseada por parte del acosador hacia una o más personas, o que tenga como objetivo llamar la atención de terceros sobre la sexualidad o anatomía de la víctima.
- d) Acoso sexual por ambiente sexista (o por razón de sexo/ acoso colectivo / discriminación colectiva): Este tipo de acoso no necesariamente pretende conseguir cooperación sexual. Basta con conductas o comportamiento físico o verbal de carácter sexual o sexista que creen un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la persona o personas a las cuales se dirige tal comportamiento.

Entre las acciones de prevención tenemos:

- ✓ Campañas de sensibilización sobre el acoso sexual y la violencia de género.
- ✓ Realización de encuestas y estudios que aborden la problemática del acoso sexual
- ✓ La difusión del propio Reglamento Especial para la intervención y Prevención del Acoso Sexual a través de la página web de la institución.
- ✓ La puesta en conocimiento y capacitación al personal docente, sobre los contenidos y procedimientos regulados por el Reglamento.

Sobre la modificación del artículo 94 de la Ley Universitaria 30220, se considera como faltas o infracciones las siguientes:

- ✓ Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.



- ✓ Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
- ✓ Abandonar el cargo injustificadamente.
- ✓ Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario. Asimismo, el docente que incurra en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- ✓ El cese temporal es impuesto por el órgano de gobierno correspondiente.
- ✓ Otras que se establecen en el Estatuto

Del mismo modo sobre la modificación del artículo 95 de la Ley Universitaria, se considera como causal de destitución las siguientes:

- ✓ No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- ✓ Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- ✓ Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
- ✓ Haber sido condenado por delito doloso.
- ✓ Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- ✓ Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- ✓ Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.

Luego de una breve exposición los estudiantes invitados a la Mesa de Trabajo brindaron sus aportes y comentarios.

- **FABIÁN ROLANDO ARIAS RAZZO. ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE:**

La solicitud de separación preventiva del denunciado. Con el término denunciado nos referimos a estudiantes, docentes y personal administrativo, entre otros. Entonces basta decir que, en el supuesto de separación a un estudiante, ¿Este será separado de la universidad o de su salón de clases? Se debe especificar de dónde se lo va a separar.

Consideramos que la primera opción (separación de la universidad) sería la más lesiva, incluso se vulnerarían su derecho a la educación y su presunción de inocencia.

Principio de Publicidad. Respecto a este principio consideramos que:

a.- Primero. Se emplean mal algunos términos, esto porque la publicación debe ser de la resolución que declara la responsabilidad del administrado, no la que declare fundada la denuncia, con fundada la denuncia se haría errónea referencia a la interposición de la denuncia lo que no equivale a la culpabilidad del administrado solo a la apertura del procedimiento disciplinario seguido en su contra lo que menoscaba la presunción de inocencia y el debido procedimiento.

b.-Segundo. La publicación de la resolución que declara fundada la pretensión (sentencia) es una medida de reparación accesoria que debe ser solicitada por la parte perjudicada en caso de vulnerar el honor de esta, lo que en este caso no sucedería porque en el presente supuesto no se vulnera el honor de la víctima sino su libertad e integridad personal mas no su reputación o su buen nombre; en todo caso esto debe determinarse dependiendo de cada procedimiento disciplinario y aplicar este principio en función de que el caso concreto lo requiera.

C.-Tercero. El tratamiento, uso y disposición en general de datos personales relativos a la comisión de infracciones solo puede ser efectuada por las entidades estatales no por el público en general porque así lo declara la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) el mal manejo de esta información puede dar lugar a demandas y denuncias de partes de los declarados responsables hacia las universidades. Además, la publicación implicaría que la resolución no será impugnada cosa que es solo decisión del declarado responsable, este principio en todo caso no debería aplicarse sino hasta agotadas todas las instancias disponibles para el declarado responsable.

Respecto a todos los tipos de acoso consideramos que estos deben ser revisados con más minuciosidad, un ejemplo es si la conducta lesiva debe ser continua, habitual o reiterada o basta la comisión de la conducta una sola vez para esta ser sancionada.

Otro ejemplo es la conducta denominada como "Miradas de carácter sexual" a nuestro entender esta conducta es en exceso subjetiva y en consecuencia difícil

de probar, así como difícil también sería construir una defensa eficaz contra esta conducta. En resumen, debería ser eliminada.

Sobre las Acciones de Prevención. Se considera que las atribuciones que se les otorga a esta comisión entran en conflicto con las atribuciones de las direcciones de Bienestar Universitario y Defensoría Universitaria, las antes enunciadas tienen dichas competencias, esto haría que dichas entidades entren en un conflicto de competencia negativo.

- **RENATO PAXI OYAGUREN. ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE:**

Sobre las Medidas cautelares y preventivas:

La solicitud de separación preventiva del denunciado. Con el término denunciado nos referimos a estudiantes, docentes y personal administrativo, entre otros. Entonces basta decir que, en el supuesto de separación a un estudiante, ¿Este será separado de la universidad o de su salón de clases? Se debe especificar de dónde se lo va a separar.

Consideramos que la primera opción (separación de la universidad) sería la más lesiva, incluso se vulnerarían su derecho a la educación y su presunción de inocencia.

Sobre Principios y garantías:

Principio de Publicidad: será prerrogativa de la víctima la publicación de la resolución que declare fundada la denuncia.

Respecto a este principio consideramos que:

**Primero.** Se emplean mal algunos términos, esto porque la publicación debe ser de la resolución que declara la responsabilidad del administrado, no la que declare fundada la denuncia, con fundada la denuncia se haría errónea referencia a la interposición de la denuncia lo que no equivale a la culpabilidad del administrado solo a la apertura del procedimiento disciplinario seguido en su contra lo que menoscaba la presunción de inocencia y el debido procedimiento.

**Segundo.** La publicación de la resolución que declara fundada la pretensión (sentencia) es una medida de reparación accesoria que debe ser solicitada por la parte perjudicada en caso de vulnerar el honor de esta, lo que en este caso no sucedería porque en el presente supuesto no se vulnera el honor de la víctima sino su libertad e integridad personal mas no su reputación o su buen nombre; en todo caso esto debe determinarse dependiendo de cada procedimiento disciplinario y aplicar este principio en función de que el ácido concreto lo requiera.

Tercero. El tratamiento, uso y disposición en general de datos personales relativos a la comisión de infracciones solo puede ser efectuada por las entidades estatales no por el público en general porque así lo declara la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) el mal manejo de esta información puede dar lugar a demandas y denuncias de partes de los declarados responsables hacia las universidades. Además, la publicación implicaría que la resolución no será impugnada cosa que es solo decisión del declarado responsable, este principio en todo caso no debería aplicarse sino hasta agotadas todas las instancias disponibles para el declarado responsable.

- **MAYRA JANET MÁLAGA VILLALBA. ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN:**

**Primero,** en el artículo 10 nos hablan acerca de la gravedad de las faltas y nos mencionan tres: leves, graves y muy graves, entonces creo que sería conveniente especificar que conductas están consideradas leves o graves o muy graves.

**Segundo,** creo que también otra propuesta es fortalecer la tutoría en las aulas, en la cual cuenten con dos tutores (hombre y mujer), para que de esa manera pueda orientar a los alumnos en temas como estos, pero que además les ayuden a conocer sus derechos, y que desde luego esto sea permanente que no solo se presenten la primera vez, ya que esto se da frecuentemente con algunos tutores. De esta manera creo que si hay por ejemplo una tutora mujer entonces si una chica sufre de acoso podría contarle a ella para que le aconseje sobre qué medidas puede tomar que van desde recibir ayuda psicológica y también den

**Tercero** en el artículo 7 acerca de las acciones de prevención nos hablan de campañas de sensibilización entonces creo que en estas actividades se podría incluir la participación de jóvenes (hombres) universitarios de tal manera que sea ellos mismos quienes tomen conciencia de acoso a la mujer. Desde luego podría formar grupo en los cuales estén participando activamente de forma que sean ellos mismos que comiencen a erradicar el machismo.

- **GERALDINE ALCAMI JUAREZ. ESTUDIANTE DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN:**

- Que los encargados serían Docentes y alumnos, se podría añadir alguien del Centro Emergencia mujer quien sería totalmente lejano a la Universidad y tendría experiencia en lo que es el tema.
- Cuando se denuncie el acoso inmediatamente el victimario sea suspendido de sus funciones ya sea Docente, alumno o algún otro personal que labore en la casa de estudios y así mismo la víctima pueda asistir con normalidad.
- Cuando haya una denuncia se deba iniciar una investigación, pero sí se llega a comprobar
- Que luego de mentir se debe tener una sanción para quien denunció y realizar unas disculpas públicas a quien se había denunciado.

- **TATHIANA VELÁZQUEZ DÁVILA. ESTUDIANTE DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS:**

- Realizar evaluación psicológica a los postulantes a docencia universitaria y estudiantil. Así como, revisión de antecedentes penales relacionados a hechos de violencia (física, psicológica, sexual, económica, etc.) o acoso. Teniendo en cuenta que ha de determinar su ingreso a determinada universidad.
- Realizar evaluación psicológica respecto a los estudiantes regulares para identificar si poseen características propias de un perfil de acosador o de vulnerabilidad ante hechos de acoso. Por tanto, después de identificarlos deberán recibir terapia psicológica adecuada.
- Establecer un delegado por aula y un coordinador general por facultad que sea capacitado de forma permanente respecto a temas de prevención, detección y asesoramiento para denunciar acoso.
- Establecer mecanismos que permitan la rehabilitación y reinserción social y académica en el ámbito universitario de las personas agresoras.

- Determinar un tutor docente que se encargue de velar por la continuidad de la víctima de acoso en sus actividades académicas durante el proceso legal por denuncia de acoso.
  - Establecer un consultorio psicológico permanente a través del cual se pueda brindar tratamiento a las personas víctimas de acoso dentro de la universidad.
  - Establecer un grupo de apoyo compuesto por las víctimas de acoso en la universidad, con las cuales se realizará terapia grupal psicológica.
  - Respecto a faltas leves tipificadas dentro del acoso establecer una evaluación y tratamiento de las mismas que permitan determinar su evolución en gravedad con el propósito de corregirlas y controlarlas de forma saludable.
  - Realizar seguimiento de la víctima después de haber culminado el proceso legal por acoso a través de asistencia social y psicología.
- **ANGELA INDIRA LUQUE TERÁN. ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS:**

- Sobre la Comisión Anti acoso: Considera que la comisión debe ser la encargada de Conocer, Evaluar y Resolver los casos de acoso u hostigamiento sexual. Respecto a "recibir" denuncias creo que esa función ya le pertenece a la Defensoría Universitaria y me parece propia hasta del mismo nombre pudiendo la Defensoría Universitaria elevarla a esta comisión especializada para una futura sanción o absolución.
- Quienes deben conformarla comisión:
  - ✓ una docente
  - ✓ un representante de bienestar universitario (que tiende hacer casi siempre un docente)
  - ✓ un representante estudiantil o el presidente de la organización estudiantil o asamblea estudiantil (pudiendo ser de cualquier carrera profesional)
  - ✓ una estudiante que pertenezca a una carrera de ciencias sociales (Derecho, Psicología, Trabajo Social, Educación).

- Sobre las Medidas Cautelares Preventivas: Se debe garantizar la asistencia como acompañamiento psicológico subvencionado por la institución superior para garantizar la integridad física, psíquica y moral de la víctima. A su vez debe hacerse el seguimiento al acosador.

Además, precisó:

- Mayor énfasis en las acciones de prevención mediante charlas, conferencias, talleres vivenciales, talleres de liderazgo, filosofía de vida.
- Campañas especiales para varones, mujeres por separado de manera dinámica y basada en estadísticas y problemática actual.
- Imitar algunos lineamientos de la ley 30364 como DENUNCIA SIN MIEDO, LISTA DE AGRESORES, Cualquiera que conociere puede denunciar... GARANTIA EN LAS INSTANCIAS DE DENUNCIA (Denuncia donde puedas bienestar universitario, Defensoría Universitaria, Decanos, Tutores, etc... que deriven las denuncias a la COMISION ANTI-ACOSO.)
- Documentarse las denuncias y la investigación
- Asegurar investigación del caso, continuidad del proceso (sea por impulso de parte o de oficio) celeridad del proceso.
- Establecer un artículo acerca de Medios Probatorios como que la labor probatoria no debe ser exclusiva de la víctima (pueden aportar otras denunciantes, investigación por parte del comité, etc.), algunas pautas generales sobre la valoración de la prueba.
- Sobre la Lista de Acosadores que tanto menciono es con el fin de poder tener un registro de las personas que sean procesadas (con resolución absolutoria o condenatoria) para poder ver reiteración, comportamiento continuo, acumulación de denuncias, etc. Y una Lista de los que tengan resolución condenatoria que pueda ser vigilada o supervisada por la SUNEDU o el MINEDU.
- Creo que debe ser obligatorio hacer públicos los resultados.
- Comisión capacitada y fiscalizada por ente externo como Defensoría del Pueblo o en coordinación con el MIMP.

Esta comisión debe contar con la participación de la comunidad universitaria sí, pero creo que de manera especial por la comunidad estudiantil ya que ellos son los expuestos o las futuras víctimas por estar en desventaja respecto a posición de poder u autoridad.

Mesa de Trabajo con Fundantes





### **C. MESA DE TRABAJO: PROBLEMÁTICA Y DIFUSIÓN DEL ARTE DEL ARTESANO**

El martes 23 de octubre nos reunimos con artesanos para desarrollar una mesa de trabajo denominada "Problemática y Difusión del Arte del Artesano", con el objetivo de motivar a las organizaciones de artesanos de diferentes rubros exponer sus productos a través de la comercialización, innovación o mejora del producto.

Se les propuso difundir sus productos con el fin de que puedan participar de un concurso a nivel regional y luego nacional.

La idea matriz es que se instale una exposición artesanal que involucre al ministerio de cultura y que forme parte de su plan de trabajo

Acciones sugeridas:

- ✓ Entablar una comunicación con las nuevas autoridades para que se involucren en el proyecto.
- ✓ Fomentar el fomentar turismo en las canteras de sillar.
- ✓ Realizar una visita de inspección.

Mesa de Trabajo - Problemática

